

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los **Mártres, Juéves y Sábados**

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p 8 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.—Antuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5294

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 15 Diciembre)

Núm. 2697

Gobierno Civil.

Negociado. 1.º—Circular.—Disponiendo el número II, del art. 72, de los Estatutos para el régimen de los Colegios médicos oficiales, publicados por R. O. de fecha 3 de Noviembre último, la creación de un sello de 3 pesetas que abonará la parte interesada, y habrá de fijarse necesariamente en toda certificación ó documento que extienda el Médico en papel del timbre para que tengan efectos legales, de la imposición del cual sello quedan exceptuadas las certificaciones á que alude el artículo 77 de la Ley del Registro Civil y los que se expidan á los pobres de solemnidad; he dispuesto insertar la presente, para conocimiento de las dignas autoridades de esta provincia, y de los Sres. Médicos y de los particulares, advirtiendo a estos últimos que los sellos aludidos estarán á la venta en los establecimientos en que se expenden efectos timbrados.

Palma 19 de Diciembre de 1900.

El Gobernador,
Rafael Alvarez Sereix.

Núm. 2698

Minas.—Por cuanto D. Antonio Pichot y Gironés ha presentado una solicitud de Registro de ciento veinticuatro pertenencias de mineral cobre con el título de «Alberto» sitas en el paraje nombrado «las Costas» del término municipal de Mercadal haciendo la siguiente designación:

Punto de partida el ángulo N. E. de la mina «La Rubia.» A partir de él se medirán sucesivamente y unas á continuación de otras las distancias siguientes: 400 metros al N., 400 al E., 1.200 al S., 1.200 al O., 1.200 al N. y 800 al E., formando así el polígono exterior; desde el mismo punto de partida se medirán sucesivamente y á continuación unas de otras las distancias siguientes: 400 metros al S., 500 al O., 400 al N. y 500 al E., y quedará formado el perímetro interior: el espacio comprendido entre los dos perímetros comprende las 124 pertenencias solicitadas.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten las que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 19 de Diciembre de 1900.

El Gobernador,
Rafael Alvarez Sereix.

Núm. 2699

Obras públicas

Carreteras.—Expropiaciones.—Debiendo procederse á la expropiación de los terrenos y edificios que es necesario ocupar con las obras del trozo de carretera de Santa Margarita á Muro perteneciente á la de tercer orden de Petra al puerto de Pollensa, en la parte que comprende la traviesa de Muro, he dispuesto despues de cumplir los trámites prescritos por los artículos 21 y 22 del Reglamento de 13 Ju-

nio 1879, publicar á continuación la relación de los propietarios del término municipal de Muro interesados en dicha expropiación despues de revisada por la Alcaldía, señalando un plazo de veinte días, para que dichos interesados puedan presentar ante el Sr. Alcalde de dicho pueblo, las reclamaciones que tengan por conveniente sobre la necesidad de la ocupación que se intenta, á tenor de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del Reglamento citado.

Palma 19 Diciembre de 1900.

El Gobernador,
Rafael Alvarez Sereix.

Relación de los propietarios cuyas fincas han de ocuparse con las obras nuevas del expresado trozo.

TERMINO MUNICIPAL DE MURO

Número de orden de las fincas.	Clase de finca	Nombre de los propietarios	Nombre de los colonos ó arrendatarios
1	Corral	D. Juan Ramis Moranta.	
2	Id.	Sebastian Ramis.	D. Rafael Vives.
3	Casa y corral	D.ª Magdalena Vives Cladera.	Juan Moranta.
4	Solar	D. Jaime Vives.	
5	Id.	D.ª María Vives.	
6	Corral	D. Jaime Femenias Moncadas.	
7	Casa	D.ª María Perelló Ramis.	
8	Cobertizo.	D. Lorenzo Oliver Quetglas.	
9	Corral	Matias Salamanca Escalas.	
10	Jardin	Guillermo Sancho.	
11	Casa y corral	Jaime Serra.	
12	Corral	D.ª María Cerdó.	D.ª Catalina Marimón.
13	Cobertizo y corral	D. Bartolomé Pujol.	
14	Cochera	D.ª Catalina Morey.	
15	Corral	D. Jaime Serra.	
16	Id.	D.ª Antonia Sancho. Francisca Sancho. Rosa Sancho.	
17	Cochera	D. Juan Palau Riera.	
18	Corral	D.ª Martina Carrió.	
19	Bodega y corral	D. Bartolomé Ferragut.	
20	Establo y corral	Miguel Lloret.	
21	Casa y corral	D.ª Catalina Fornés.	D. Antonio Fornés.
22	Casa	D. Damian Fornés Payeras.	
23	Corral	Antonio Fornés.	
24	Id.	Antonio Marcel.	
25	Establo	Guillermo Marcel.	
26	Casa y corral	D.ª María Font.	
27	Establo y corral	D. Miguel Pujol.	
28	Corral	Gabriel Barceló.	
29	Id.	Bernardo Cerdó.	
30	Id.	D.ª Juana Ana Busquets.	
31	Casa	D. Miguel Munar.	
32	Casa y corral	D.ª Isabel Fornés.	

NOTA.—Las fincas que aparecen en blanco en la columna cuarta son administradas por sus propios dueños.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de los antecedentes que V. E. remitió, relativos á la declaración de utilidad pública de la construcción de un almacén de pólvora en la plaza de Palma, sito denominado Font-Santa, y teniendo en cuenta

que la legislación vigente previene que queden dichos antecedentes á disposición de los interesados por término de un mes, para que despues de examinados puedan hacer las observaciones que estimen oportunas;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que durante el expresado plazo, á partir de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, se exhiban á los interesados que lo de-

seen los mencionados antecedentes, compuestos de los dibujos necesarios y copia de la parte de la Memoria precisa para tomar idea de la obra que se pretende ejecutar; encontrándose estos documentos á disposición del público en la Sección de Ingenieros de este Ministerio todos los días laborables, á las horas designadas para audiencia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1900.

LINARES

Sr. Capitán general de las islas Baleares

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En virtud de acuerdo de los Cuerpos Colegisladores, en que se significa al Gobierno de S. M. que no habiendo daño para los intereses públicos verian con gusto se concediese á los reclutas condicionales de años anteriores, declarados útiles en la revisión del actual, una prórroga para redimirse á metálico;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido prorrogar nuevamente hasta el día 31 de Enero inclusive del año próximo á los mencionados reclutas útiles de revisión el plazo que para redimirse á metálico concede la ley de Reclutamiento vigente.

De Real orden la digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1900.

LINARES

Señor

(Gaceta 16 Diciembre.)

SECCION OFICIAL

Núm. 2700

COMISION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES

Practicado en el día de hoy ante la Comisión provincial el 5.º sorteo semestral para la amortización de las obligaciones Series A. y B. que fueron emitidas por la Diputación provincial para la contratación de un empréstito con objeto de contribuir á la suscripción nacional para los gastos de la guerra con los Estados Unidos y defensa de estas Islas, han correspondido ser amortizadas las siguientes obligaciones:

Serie A. números 18, 61, 29, 62 y 16.

Serie B. números 27, 42, 6, 1 y 62.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL á los efectos del pago de dichas obligaciones que se verificará en la Depositaria de la Diputación el día 2 de Enero próximo y siguientes.

Palma 18 Diciembre 1900.—El Vicepresidente de la C. P.—José Socias.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

Estado de los gastos originados por las obras llevadas á efecto, por administración, en los edificios provinciales, durante el mes de Noviembre de 1900.

Jornales, materiales recibidos, y trasportes efectuados.

CONCEPTOS.	UNIDAD Tipo.	CANTIDAD de obra.	PRECIO Pesetas.	IMPORTE Pesetas.
Casa-Palacio de la Excm. Diputación Provincial.				
Oficial albañil.	Jornal	19	2'37	45'03
Peon id.	Idem	19	1'66	31'54
Yeso.	Hectólitro	8'80	1'37	12'06
Mortero de cal.	Idem	7'20	1	7'20
Cal apagada.	Idem	3'20	1'25	4
Cemento del país.	Quintal métrico	2	1'70	3'40
Losetas «marés de lliçania».	Metro cuadrado	15'60	0'75	11'70
Escobillas.	Docena	0'33	0'90	0'30
Espuertas.	Una	2	0'42	0'84
Suma.				116'07
Beneficio industrial del Maestro: el 6 p 8.				6'96
				123'03
Casa de la Misericordia (Materiales facilitados para las obras que ejecuta el personal de la Casa.)				
Yeso.	Hectólitro	10'40	1'37	14'25
Cal.	Quintal métrico	6'40	1'62	10'37
Cemento del país.	Idem	1'60	1'70	2'72
Suma.				27'34
Beneficio industrial del Maestro: el 6 p 8.				1'64
				28'98
Hospital.				
Oficial albañil.	Jornal	17	2'37	40'29
Peon id.	Idem	17	1'66	28'22
Yeso.	Hectólitro	6'40	1'37	8'77
Cal.	Quintal métrico	6'40	1'62	10'37
Cemento del país.	Idem	5'60	1'70	9'52
Arena del «Carnatge».	Metro cúbico	0'333	3	1
Losetas «marés de lliçania».	Metro cuadrado	12'48	0'75	9'36
Espuertas.	Uno	3	0'42	1'26
Suma.				108'79
Beneficio industrial del Maestro: el 6 p 8.				6'53
				115'32
Teatro.				
Oficial albañil.	Jornal	10	2'37	23'70
Peón id.	Idem	12	1'66	19'92
Yeso.	Hectólitro	2'40	1'37	3'29
Cemento del país.	Quintal métrico	2	1'70	3'40
Aceite de oliva.	Litro	1	1'25	1'25
Suma.				51'56
Beneficio industrial del Maestro: el 6 p 8.				3'09
				54'65
Inclusa.				
Oficial albañil.	Jornal	5	2'37	11'85
Peon id.	Idem	5	1'66	8'30
Yeso.	Hectólitro	0'40	1'37	0'55
Mortero de cal.	Idem	0'15	1	0'15
Cemento del país.	Quintal métrico	1'20	1'70	2'04
Azulejos blancos de Valencia.	Metro cuadrado	0'48	3'65	1'75
Suma.				24'64
Beneficio industrial del Maestro: el 6 p 8.				1'48
				26'12
Cárcel.				
Oficial albañil.	Jornal	8	2'37	18'96
Peon id.	Idem	8	1'66	13'28
Yeso.	Hectólitro	1'60	1'37	2'19
Mortero de cal.	Idem	3'20	1	3'20
Cal apagada.	Idem	1'60	1'25	2
Cemento del país.	Quintal métrico	3'20	1'70	5'44
Arena del «Carnatge».	Metro cúbico	0'333	3	1
Sillares «marés».	Idem	0'312	7'50	2'34
Colores.	Kilógramo	4	0'50	2
Suma.				50'41
Beneficio industrial del Maestro: el 6 p 8.				3'02
				53'43
Suma Total.				401'53

Palma 12 Diciembre de 1900.—El Vicepresidente, José Sócias.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Intervención de Hacienda de la provincia de Baleares

RELACION de las cantidades correspondientes á Recargos municipales sobre las contribuciones Territorial é Industrial que, por *Resultas* y *Corriente*, ingresaron en Octubre de este año y que con deducción del 5 p 8 por gastos de administración y cobranza se aplicaron al fondo destinado á Obligaciones de primera enseñanza.

AYUNTAMIENTOS	TERRITORIAL		INDUSTRIAL		TOTAL general Pesetas
	CORRIENTE Pesetas	RESULTAS Pesetas	CORRIENTE Pesetas	RESULTAS Pesetas	
Partido de Palma					
Palma.	460'91	1033'57	285'77		1780'25
Algaida.	6'61				6'61
Andraitx.	27'47		16'78		44'25
Bañalbufar.					
Buñola.	73'78				73'78
Calviá.	6'90		1'12		8'02
Deyá.					
Esporlas.	6'90		5'59		12'49
Establiments.	6'90		1'12		8'02
Estallenchs.	10'06				10'06
Fornalutx.					
Lluchmayor.	36'13		2'23		38'36
Marratxi.	30'47		3'35		33'82
Puigpuñent.	2'75				2'75
Santa Eugenia.					
Santa María	20'13		1'12		21'25
Sóller.			11'19		11'19
Valldemosa.	2'06				2'06
Partido de Inca					
Alaró.	36'00	6'89			42'89
Binisalem.	87'98	13'79			101'77
Lloseta.	2'53				2'53
María.	20'68				20'68
Muro.	33'92	6'89			40'81
Santa Margarita.	74'20	6'89			81'09
Sineu.	85'37	3'44			88'81
Costitx.	6'34				6'34
Inca.	51'79	13'79			65'58
Llubi.	6'34				6'34
Sansellas.	54'05	27'58			81'63
Alcudia.	26'47	6'89			33'36
Pollensa.	83'80	13'79			97'59
La-Puebla.	37'17				37'17
Búger.	9'31				9'31
Campanet	18'30				18'30
Escorca.					
Selva.	19'03	6'89			25'92
Partido de Manacor					
Manacor.	189'80		16'78		206'58
San Lorenzo.	10'06				10'06
Capdepera.	37'10				37'10
Son Servera.	4'82				4'82
Artá.	80'48		8'39		88'87
Felanitx.	120'76		33'57		154'33
Campos.	6'89				6'89
Santañy.	27'58				27'58
San Juan.	13'79				13'79
Montuiri.	15'69				15'69
Petra.	116'68				116'68
Porreras.	23'86				23'86
Villafranca.	10'34				10'34
Partido de Mahon					
Alayor.	61'24		22'42		83'66
Ciudadela.	70'03		2'71		72'74
Ferrerías.					
Mahon.	50'03		56'33		106'36
Mercadal.	4'86				4'86
Villa-Cárlos.	1'48		1'19		2'67
Partido de Ibiza					
Ibiza.	89'36		22'38		111'74
Formentera.	20'68				20'68
San Antonio.	87'90	29'20			117'10
San José.	95'42	25'31			120'73
San Juan Bautista.	67'13	8'88			76'01
Santa Eulalia.	50'68	2'28	1'10		54'06

Y he dispuesto su publicación en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Palma 19 Diciembre de 1900.—El Interventor, José Prósper.

Núm. 2703

AYUNTAMIENTO

DE SAN ANTONIO ABAD (Ibiza)

Formado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de este término municipal correspondiente al próximo año 1901, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayun-

tamiento á efectos de reclamación por el término de ocho días, á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

San Antonio Abad 17 Diciembre de 1900.—El Alcalde, Juan Bonet.—P. A. del A. y J. P.—José Tur, Srío.

D. Cayetano Abrines y Rosselló, Segundo Teniente de Alcalde, Alcalde accidental de la M. I. N. y L. Ciudad de Palma, Capital de la provincia de Baleares y Presidente de su Junta Municipal del Censo de la población.

Al Vecindario:

Por Real Decreto de 6 de Julio del corriente año, se dispuso que en la noche del 31 de Diciembre al 1.º de Enero próximos, se practique un Censo General de la población de España, operación que á la vez tendrá lugar en todo el globo.

Las naciones más cultas dan y han dado siempre la merecida importancia á estos recuentos; actos solemnes de la vida de los pueblos, puesto que por ellos se determinan sus fuerzas vivas, se ponen de manifiesto los elementos de que se componen y se retrata al país entero con todas sus ingénnas cualidades, ora buenas ora malas.

No es esta la vez primera que en España se realiza una operación censal ajustada á los modernos preceptos de la estadística y el éxito alcanzado en censos anteriores hace presumir que el actual empadronamiento será tan perfecto como los que periódicamente llevan á cabo los pueblos más adelantados, pero ahora, como en los anteriores, sobre la indispensable cooperación personal de los funcionarios de todos los órdenes y esferas del Gobierno y de la Administración públicas, precisa la ayuda privada de los ciudadanos todos.

Dentro de breves días por los agentes auxiliares de esta Junta Municipal se procederá á entregar casa por casa y vivienda por vivienda, á todos los habitantes de esta Ciudad la cédula de inscripción en la que de una manera ineludible cada cabeza de familia debe inscribirse en unión de todos los individuos que vivan en su compañía ó se alberguen, aunque sea por mero accidente, en su domicilio, en la noche del 31 de Diciembre al 1.º de Enero y los que se hallen ocasionalmente ausentes cualquiera fuera el motivo.

Ello es obligación absoluta que la ley nos impone y que esta Junta está precisada á cumplir y á hacer cumplir repartiéndolo y recogiendo las cédulas y facilitando cuantas formas estén en su alcance para que el empadronamiento sea, sino una verdad matemáticamente exacta, por lo menos que se aproxime á ella lo más posible, á cuyo efecto no omitirá medio alguno de cuantos legítimamente estén en su mano y la Junta abraza la certeza de que ninguno de sus convecinos dejará de llenar su deber y que muy lejos de verse obligada á castigar omisiones ó alteraciones maliciosas no tendrá más que motivos de elogio para el vecindario todo al que no se causará en la ocasión presente gasto, molestia, ni perjuicio alguno y para facilitar los trabajos de que se trata con el acierto y exactitud que se merecen la Junta ha dividido este Municipio en setenta y tres secciones al frente de cada cual va una Comisión compuesta de personas cuyo celo, inteligencia y patriotismo aseguran el mejor resultado práctico del empadronamiento.

Las cabezas de familia á quienes se les ocurriere alguna dificultad ó no recibieran oportunamente la cédula ó la extraviaren después de recibida, sin perjuicio de acudir á la Comisión que corresponda podrán hacerlo desde luego durante las horas de oficina á la Secretaría del Ayuntamiento y en los días 30 y 31 del actual desde las nueve de la mañana hasta las ocho en las casas de socorro de la Plaza de Santa Eulalia y del Arrabal de Santa Catalina, donde habrá permanentemente los funcionarios de guardia oportunos que en el acto atenderán cualquiera reclamación.

Día 1.º de Enero las Comisiones de sección acompañadas de sus agentes auxiliares pasarán de domicilio á domicilio para recoger las cédulas y á fin de que puedan cumplir su cometido, en todas las casas habitadas, bajo la respon-

sabilidad del jefe de ellas, deberá haber una persona que haga entrega de la cédula y facilite los datos que resulten omitidos ó errados para que la Comisión los haga constar en la misma ó los corrija.

Dada la cultura del pueblo palmesano, la Junta tiene la seguridad de que el próximo Censo podrá figurar por su exactitud y perfección al lado de los mejores que se practiquen, pues así lo demandan las justas aspiraciones de la opinión pública y las necesidades de la ciencia hermanadas con el bien general.

Palma 15 de Diciembre de 1900.—Cayetano Abrines.—El Secretario del Ayuntamiento y de la Junta del Censo de Población, José Estade.

División del Municipio de Palma para los efectos del empadronamiento de 31 de Diciembre á 1.º de Enero próximo.

Distrito primero

Sección 1.ª—Comprende las calles y plazas del Conquistador, Victoria, Palacio, Corta, Cadena y Seo.

Sección 2.ª—Comprende las calles y plazas de Brondo, Jovellanos, Borne, Pelaires, Puigdorfil y Soledad.

Sección 3.ª—Comprende las calles de Yeseros, Mercado, Orfila, Brossa, Imprenta, Quint, Juliá, S. Nicolás y Cerdo.

Sección 4.ª—Comprende las calles y plazas de Antonio Maura, Rosario, Santo Domingo, Pizá, Rosario, Veri, Miñonas, Birretería y Maimó.

Sección 5.ª—Comprende las calles y plazas de Sta. Eulalia P., Sta. Eulalia, Sto. Cristo, Fortuñy, Andreu, Almudaina, Morey, Miramar, Ginart, Zanglada, San Pedro Nolasco y Palau.

Sección 6.ª—Comprende las calles y plazas de Siete Esquinas, Luz, Juanot Colom, Blanquer, Peregil, Fideos, Pou y Rastrillo P.

Sección 7.ª—Comprende las calles y plazas de Jaime II, Reja, Cestos, Baratillo, Vecindad, Enrich y Maura.

Sección 8.ª—Comprende las calles y plazas de Tagamanent P., S. Bartolomé, Vicente Mut, Escursach, Monjas, Poderós y Pasadizo.

Sección 9.ª—Comprende las calles y plazas de Mercado P., Danús, Valero, Santa Bárbara y Berga.

Sección 10.—Comprende las calles y plazas de Seo, San Sebastián, San Roque, Estudio General, Deanato, Capiscolato, San Bernardo y Mirador.

Distrito segundo

Sección 11.—Comprende las calles y plazas de Pont y Vich, Santa Clara, Vallsper, Pureza, Beato Alonso, Fonollar, Serra, Formiguera y Portella.

Sección 12.—Comprende las calles y plazas de Call, Montesión, Dragona, Seminario, Compañy, Escuelas, Viento y Dussay.

Sección 13.—Comprende las calles y plazas de San Jerónimo, Monserrat, Calatrava, Berard, Torre del Amor, Caladés, Salóm y Curtidores.

Sección 14.—Comprende las calles y plazas de Sta. Fé P., Puerta de Mar, Sta. Fé, Baluarte del Principe, Bala Roja, Capellanes y San Cristóbal.

Sección 15.—Comprende las calles y plazas de San Francisco P., San Francisco, Zavellá, Campana, Moyá, Amargura, Moral y Troncoso.

Sección 16.—Comprende las calles y plazas de Padre Nadal, Sol, Crianza, Conrado, Peletería, Botones y Temple.

Sección 17.—Comprende las calles y plazas de Temple P., Paja P., Lulio y San Buenaventura.

Sección 18.—Comprende las calles y plazas de Tierra Santa, Consolación, Yeso, Virgen de Lluch, Bosch y Bauló.

Sección 19.—Comprende las calles y plazas de Harina, Borrás, Samaritana, Cruz y Desamparados.

Sección 20.—Comprende las calles y plazas de Platería, Plateros, Vidriería, Fiol, Sans y Coll P.

Distrito tercero

Sección 21.—Comprende las calles y plazas de Ballester, Vila, Alfarería y San Agustín.

Sección 22.—Comprende la calle y plaza del Socorro.

Sección 23.—Comprende las calles y plazas de Mercadal P., Cordelería, Espartería y Poquet.

Sección 24.—Comprende las calles y plazas de San Antonio P., Vidrio, Santanyi, Manteros, Estacada y Salat.

Sección 25.—Comprende las calles y plazas de Herrería, Justicia, Miró, Estrella, San Andrés, Reus y Lonjeta.

Sección 26.—Comprende las calles de Galera, Corral, Hostales, Hornó, Cordeleros, Milagro, Cuartera y Arbós.

Sección 27.—Comprende las calles de Sindicato y Mora.

Sección 28.—Comprende las calles de Arco de la Merced, Camaró, Cazador, Matadero y Frailes.

Distrito cuarto

Sección 29.—Comprende las calles de Plaza Mayor, Bolsería, Cererols, Sombrereros, Rubi y Rincón.

Sección 30.—Comprende las calles de Plaza del Aceite, Tamorer, Aceite, España y Vallori.

Sección 31.—Comprende las calles de S. Felipe, Sto. Espíritu, Gater, Molineros y Vilanova.

Sección 32.—Comprende las calles Plaza de la Merced, Feliu, Diezmo, Petit, Merced, Parra y Alaró.

Sección 33.—Comprende las calles de P. Olivar, Campo Santo, Zanoguera, Bobians, Capuchinos, Olivar, Reinés y Diputación.

Sección 34.—Comprende las calles de Plaza de Puerta Pintada, San Miguel, Ribas, Cristo Verde y San Vicente.

Sección 35.—Comprende las calles de Riera, Carrió, Sintas, Cofradía, Arabi, Real, P. Teatro y Teatro.

Sección 36.—Comprende las calles de Misión, Montaner, Burgos, Massanet y Perpiñá.

Sección 37.—Comprende las calles de Rambla, Teresas, Carmen, Huertos, Plaza de Jesús y San Elías.

Sección 38.—Comprende las calles de Olmos y Plaza de Toros.

Distrito quinto

Sección 39.—Comprende las calles de S. Felio, Montenegro, Salas, Santa Cruz, General Barceló y Cáceres.

Sección 40.—Comprende las calles de Plaza de la Constitución, Plaza de la Libertad, Estanco, Gloria, Boneo, Apuntadores, Moro, Mesquida y Felipe Bauzá.

Sección 41.—Comprende las calles de Marina, Mar, Valseca, Peña, Botería, Remolares y Lonja.

Sección 42.—Comprende las calles de P. Lonja, S. Juan, Orell, Medina, Sagra y Jaime Ferrer.

Sección 43.—Comprende las calles de Atarazanas P., San Pedro, Maestra, Chacón y San Lorenzo.

Sección 44.—Comprende las calles de Puerta de Santa Catalina, Corralasas, Almidonera, Bueyes, Corta, Olivera, Pólvora y Pescadores.

Sección 45.—Comprende las calles de S. Cayetano, Cifre, Paz y Bordoy.

Distrito sexto

Sección 46.—Comprende las calles de P. de Truyols, Pueyo, Campaner, Perro, Oliva, Pinós, Ecce-Homo y Beata Catalina.

Sección 47.—Comprende las calles de Unión, Serriña, La Palma, Armengol, Sacristía de San Jaime y Rosa.

Sección 48.—Comprende las calles de Capuchinas, Jaquotot, Roig, Obispo, Canals y Angeles.

Sección 49.—Comprende las calles de P.ª de Sta. Magdalena, San Jaime, Gavarrera, Torreña y Jardín Botánico.

Sección 50.—Comprende las calles de P. Hospital, Beneficencia, Catañy, Piedad, Misericordia, Esparteras, Rafas y Salellas.

Sección 51.—Comprende las calles de P. Caballería, Concepción, Caballería, Ermitaño y Buenayre.

Sección 52.—Comprende las calles de Ribera, Pino, San Martín, Agua, Sagra y Moncadas.

Sección 53.—Comprende el Molinar, siendo sus límites el camino de Lluch-

mayor, de la izquierda, hasta el Torrent gros, y el mar de Levante.

Sección 54.—Abraza la Zona de terreno comprendido de la derecha del camino de Manacor y de la izquierda del de Lluchmayor, hasta el Torrent Gros.

Sección 55.—Comprende partiendo del Torrent Gros todo lo restante de la parroquia de Santa Eulalia hasta el término de Lluchmayor.

Sección 56.—Comprende la Zona propiamente dicha del Coll den Rebasá.

Sección 57.—Comprende el terreno propiamente dicho de la Isla de Cabrera.

Sección 58.—Comprende la porción de terreno incluido entre el camino de Manacor y el de Buñola hasta el torrente de Bárbara.

Sección 59.—Comprende desde el Torrent de Bárbara hasta el Torrent Gros, teniendo por límites de la derecha el camino de Manacor y el de Buñola de la izquierda.

Sección 60.—Comprende partiendo del Torrent Gros lo restante de la parroquia de San Miguel hasta el término de Algaida.

Distrito séptimo

Sección 61.—Comprende las calles números 1, 2, 5, 6, 7, 9, 10 y 11, las de San Magin núm. 1 al 105 numeración impar, Cabrinety, Vapor, Ronda de Poniente, Muelle y Contramuelle.

Sección 62.—Comprende las calles números 8, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, las de San Magin del núm. 107 al 291 numeración impar, Magallanes, Estela, Orilla, plazas del Jonquet y del Puente, calles de Armadams, Torrente, Pedregat, Punta Furió, Llinás, Despeñadero y Salto.

Sección 63.—Comprende las calles números 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35 y 37 y las de San Magin del núm. 2 al 134 números pares, Barrera, Anbal, Pou, Pursiana, Antich, Industria, Servet, Rayo, Fábrica, Caro, Murillo, Soler, Cotoner, Hornabeque, Bayarte, Mir, Despuig, Quetglas, Rossiñol, Cervantes, Villalonga, Colubi, Hierro, Borguñi, plazas de la Navegación, del Progreso y de la Iglesia, calles de Manos, Valldargent, Femenia, Galiana, Gual, Desbach, Salvá, Alós, Cima, Bellet, Rodríguez Arias, Lope de Vega, Fortin y Barriada de Son Español.

Sección 64.—Comprende la montaña y falda del Castillo de Bellver hasta el Torrent de Mal Pas.

Sección 65.—Comprende el lugar de la Bonanova y Porto-Pi hasta Cas Catalá.

Sección 66.—Comprende el lugar de Génova.

Distrito octavo

Sección 67.—Abraza la zona del terreno comprendido de la derecha del camino de Sóller y la izquierda del de Buñola.

Sección 68.—La forma la porción comprendida entre los caminos de La Barca y Valldemosa, de la derecha y el de Sóller de la izquierda.

Sección 69.—Abraza la zona de terreno comprendida entre la Riera y los caminos de la Barca y Valldemosa, teniendo al Norte, por límites el término de Puigpuñent y Establiments hasta la punta y camino llamado del Frare de la Torre.

Sección 70.—Comprende la porción de terreno situado entre el camino del Frare de la Torre, el de Valldemosa y el término de Esporlas.

Sección 71.—La forma la Zona comprendida entre la Riera de la derecha y el camino de la Vileta de la izquierda.

Sección 72.—Comprende el terreno comprendido entre el camino de La Vileta y el del Coll de la Creu la parte de Son Serra.

Sección 73.—Desde la Iglesia de Son Serra al camino de la Creu.

OFICIAL número 5283 correspondiente al día 24 de Noviembre último, contra el acuerdo de este Ayuntamiento por el que resolvió contratar en pública subasta la construcción de un cuerpo de edificio para sala de autopsias, depósito de cadáveres y puerta para el cementerio católico de esta villa, esta corporación municipal en la sesión que celebró el día ocho del mes actual, acordó, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la instrucción dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales señalar el día 18 de Enero próximo para la celebración de dicha subasta, con arreglo al plano, presupuesto y pliego de condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos de esta casa Consistorial á las diez de la mañana del expresado día bajo la presidencia del señor Alcalde y con sujeción á las prescripciones contenidas en el art. 17 de la citada instrucción.

El tipo que se fija para la subasta de las obras de que se trata, es de cuatro mil cuatrocientas diez y nueve pesetas y toda proposición que exceda de dicha cantidad no será admitida.

El plazo para la admisión de proposiciones será el de media hora despues de abierta la licitación y durante el expresado plazo los licitadores entregarán al señor Presidente las pliegos que contengan sus proposiciones en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de la construcción de un cuerpo de edificio para sala de autopsias, depósito de cadáveres y puerta de entrada al cementerio católico de esta villa.»

No podrán tomar parte en las subastas los individuos que se hallen comprendidos en el artículo 11 de la instrucción mencionada.

Los pliegos se entregarán cerrados y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haberse constituido en depósito en la Depositaria municipal la cantidad de 220 pesetas 98 céntimos como fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en el primero de los que presente acompañe estos últimos documentos.

La fianza definitiva que haya de prestar el rematante en la Depositaria de este Ayuntamiento será de 662 pesetas 94 céntimos.

La obra de que se trata deberá quedar terminada el día 31 de Marzo de 1901.

El contrato durará hasta el día 30 de Abril del próximo año y la fianza que el contratista tenga constituida como garantía de su compromiso, no le será devuelta hasta que haya espirado dicho plazo.

El precio por el cual sean rematadas las obras de referencia, será satisfecho en la forma siguiente: el 10 por 100 una vez terminados los cimientos de las mismas; el 50 por ciento cuando esté construida la bóveda de dicho edificio y el 40 por ciento restante una vez terminadas todas las obras objeto de la subasta.

Para el bastanteo de los poderes de que habla el artículo 15 de la referida instrucción, el Ayuntamiento designó á todos los abogados en ejercicio de esta isla.

Los gastos de inserción de anuncios y demas que ocasione el remate, serán de cargo del rematante.

Sóller 17 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Juan Canals.—P. A. del A.—Francisco Pastor, Secretario interino.

Modelo de proposición

El que suscribe vecino de.... según cédula personal número.... que acompaña enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número.... del presupuesto, plano y pliego de condiciones que estan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para subastar la construcción de un cuerpo de edificio para sala de autopsias, depósito de cadáveres y puerta de entrada en el cementerio católico de esta villa, conforme con las mismas condiciones, se obliga á tomar á su cargo dichas obras por la cantidad de.... pesetas.... céntimos (en letras.)

Fecha y firma del proponente

Núm. 2706

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

Formados los repartos de consumos y gremial obligatorio al año de 1901 por la Junta municipal al efecto quedan expuestos al público á efectos de reclamación en la Casa Consistorial por espacio de ocho días hábiles á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Escorca 14 Diciembre de 1900.—El Alcalde, Antonio Cánaves.—El Secretario, Guillermo Más.

Núm. 2707

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Terminado el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria de esta villa para el próximo año de 1901, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por el término de ocho días á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Marratxí 17 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Francisco Serra.—P. A. del A. y J. P.—Francisco Barrera, Secretario.

Núm. 2708

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Habiéndose formado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal correspondiente al próximo año de 1901, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por el plazo de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido cuyo plazo ninguna será atendida.

Pollensa á 17 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Jaime J. Martorell.—P. A. del A. y J. P.—El Secretario, Gabriel Guiraud.

Núm. 2709

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA

Territorial.—Formado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1901, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación durante el plazo de ocho días á contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que finido que sea dicho plazo ninguna será atendida.

Santa María 17 de Diciembre de 1900.—P. A. del A. y J. P.—Sebastian Calafat, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde.—P. T.—Gabriel Santandreu, Teniente 1.º

Núm. 2710

AYUNTAMIENTO DE COSTITX

Formado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de este término municipal correspondiente al próximo año de 1901, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de ocho días contados desde la inserción del presente en el B. O. de la provincia transcurrido dicho plazo ninguna será admitida.

Costitx 17 Diciembre de 1900.—El Alcalde, Martin Amengual.—P. A. del A. y J. P.—José Vallespir, Srio.

Núm. 2711

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación y por espacio de ocho días á contar desde hoy el reparto de la contribución territorial y urbana correspondiente al próximo año.

Felanitx 18 Diciembre 1900.—El Alcalde, Antonio Cruellas.—El Secretario interino, Juan Bou.

Núm. 2712

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

El repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria con sus re-

cargos autorizados y correspondiente al próximo año de 1901, queda de manifiesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días transcurridos los cuales ninguna será atendida.

Santañy 18 Diciembre de 1900.—El Alcalde, Juan Manresa.—P. A. del A. y J. P.—Pedro Tomas, Srio.

Núm. 2713

D. Pedro Armenteros y Ovando, Juez de primera instancia y de instrucción de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de D. Felipe Morera y Pujol, fallecido en esta ciudad día nueve de Noviembre próximo pasado, sin testar, que los solicitantes sus hermanos D. Lorenzo, D.ª Agustina, D.ª Francisca y D.ª Josefa y su sobrina D.ª Dolores Correño y Morera, para que comparezcan en dicho Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días; por tenerlo así mandado en los autos sobre declaración de herederos legales del nombrado D. Felipe Morera que penden en este Juzgado.

Palma quince de Diciembre de mil novecientos.—Pedro Armenteros Ovando.—Ante mí, Sebastian Gazá.

Núm. 2714

D. Manuel Suarez Martinez, Juez de primera instancia y de instrucción del partido de Manacor.

Por el presente edicto se hace saber: que por parte de Francisca Más y Juan, viuda, vecina de ésta, se ha promovido información posesoria para la inscripción á favor de su padre Antonio Más y Fullana de dos censos de diez pesetas cada uno anual impuestos sobre una casa situada en esta villa y calle llamada antiguamente d'en Garriga hoy del Centro, cuya casa por variación de su portal principal á la calle del Conquistador antes del Pou fondo está situada en dicha calle en la que lleva el número trece y sus linderos son por la derecha entrando con casa de Damian Vadell, por la izquierda con la indicada calle del Centro antes d'en Garriga y por el fondo con casa de Cristóbal Picó y consta inscrita dicha casa á nombre de D. Juan Galmes y Malberti y tenían el concepto de perceptores de dichos censos. Lorenzo Más y Miguel y Francisca Sureda de Son Cifre y con providencia de hoy se ha dispuesto se citen por el término de 30 días á dichos Lorenzo Más y Miguel y Francisca Sureda de Son Cifre ó á sus herederos para que dentro dicho término se presenten á aponerse á la posesión é inscripción solicitada por la recurrente bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho si no lo verifican y como son de ignorado paradero se haga dicha citación por medio del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para su notoriedad.

Dado en Manacor á doce de Diciembre de mil novecientos.—Manuel Suarez.—Ante mí.—Miguel Marcó.

Núm. 2715

D. Juan Ginard y Ferrer, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta Ciudad.

Por el presente edicto se cita á Miguel, Gabriel, Eulalia, Antonio, Ana y Antonia Sureda y Fons, vecinos que fueron de Manacor y en caso de haber fallecido sus sucesores ó causahabientes desconocidos, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezcan ante este Juzgado el día veintidos del actual á las doce de su mañana, al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal promovido por D. Felipe Villalonga Mir y Despuig, sobre pago de ciento noventa y ocho pesetas treinta y ocho céntimos que le son en deber por pensiones de cierto censo que pesa sobre una finca de *Brandis*; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; pues así queda acordado con providencia de esta fecha.

Dado en Palma á diez y siete de Diciembre de mil novecientos.—Juan Ginard.—Ante mí, Vicente Pascual.

Núm. 2716

JUZGADO MUNICIPAL DE LLOSETA

Por el presente se hace saber. Que ante este Juzgado municipal se instruyó expediente posesorio á instancia de Gabriel Gomila Villalonga vecino de Binissalem, para que se acordara la inscripción en el registro de la propiedad de este partido de una pieza de tierra llamada «Cana Concha» de un cuartón de extensión poco más o menos, á nombre del recurrente; y mediante auto de cuatro Mayo último, se aprobó el expediente y se mandó llevarse á efecto la inscripción solicitada y el Señor Registrador suspendió la inscripción por resultar inscrita la mencionada finca á nombre de la causante Antonia Villalonga Coll, por lo que en providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez municipal de esta villa, se ha acordado se cite por medio del presente á los herederos ó sucesores de dicha Antonia Villalonga Coll, ó á quien se crea con mejor derecho, á fin de que dentro el término de 10 días, á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se presenten en el referido expediente por si tienen algo que oponer á la inscripción solicitada; pues de lo contrario se ratificará el citado auto.

Lloseta quince Diciembre de mil novecientos.—Miguel Fiol, Secretario.

Núm. 2717

Por el presente se hace saber: Que por ante este Juzgado municipal se instruyó expediente posesorio á instancia de Miguel Ramon Fiol vecino de esta villa, para que se acordara la inscripción en el Registro de la propiedad de este partido de una pieza de tierra llamada «Camp dels Jueus ó es Plá» de docientos diez y siete destres de extensión poco más ó menos, á nombre de los hermanos germanos Miguel y Francisca Ramón Fiol y de su tía Bárbara Ramón Togores; y mediante auto de doce Noviembre último, se aprobó el expediente y se mandó llevarse á efecto las inscripciones solicitadas. Y el Sr. Registrador suspendió la inscripción por resultar inscrita la mencionada finca á nombre de los causantes Miguel Ramón Pons y Miguel Ramón Togores. Por lo que en providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez municipal de esta villa, se ha acordado se cite por medio del presente á los herederos ó sucesores de dichos Miguel Ramón Pons y Miguel Ramón Togores, ó á quien se crea con mejor derecho, á fin de que dentro el término de 10 días, á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten en el referido expediente por si tienen algo que oponer á la inscripción solicitada; pues de lo contrario se ratificará el citado auto.

Lloseta quince Diciembre de mil novecientos.—Miguel Fiol, Secretario.

Núm. 2718

El Comisario de Guerra, Interventor de las Factorías Militares de esta Plaza.

Hago saber: Que debiendo adquirirse para las atenciones de dicho Establecimiento, los artículos de Subsistencias y Utensilios que á continuación se detallan, se señala el día dos de Enero próximo y hora de las once para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en esta Comisaria de Guerra, sus proposiciones, con muestra de los artículos que ofrezcan, los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridos para el suministro á cuyo cumplimiento se obligan, como asimismo á poner los artículos que se les compren, en los almacenes de la Administración Militar.

Mahón 17 de Diciembre de 1900.—Miguel Carreras.

Artículos de Subsistencias

Harina flor, cebada, leña en rama, sal y paja corta.

Artículos de Utensilios

Aceite, petróleo, carbón vegetal, jabón, leña (cap de ram), paja larga y ceniza.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA.